

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1003/1966, de 7 de abril, por el que se adaptan las tarifas del Impuesto de Compensación y Desgravación Fiscal a la Exportación al vigente Arancel de Aduanas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4965 y en la línea 14 de la columna «Posición arancelaria», dice: «... 84.37 B...», y debe decir: «... 84.37 E...»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1966 por la que se desarrolla el Decreto número 2712/1965, de 11 de septiembre, que creó la Dirección General de Régimen Interior del Ministerio de Comercio.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2712/1965, de 11 de septiembre, creó la Dirección General de Régimen Interior del Ministerio de Comercio y determinó el número, denominación y funciones de las diversas Subdirecciones y Servicios que integran la misma.

Transcurrido el tiempo preciso para el ajuste y reestructuración de las unidades que han pasado a formar parte del nuevo Centro directivo, se hace necesario el completar su desarrollo funcional y orgánico, especificando el cometido de las diversas unidades y estableciendo el número y denominación de las Secciones y Negociados en que se estructuran los servicios de la citada Dirección General.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida por el artículo duodécimo del mencionado Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Jefe de la Inspección General, los Subdirectores de Personal y de Administración Territorial y el Oficial Mayor, ejercerán, dentro del ámbito de su competencia respectiva, las funciones siguientes:

a) Asistir al Director general en el planeamiento, dirección, ejecución y coordinación de las actividades de la Dirección General y realizar cuantas funciones les sean delegadas por el mismo.

b) Impulsar, coordinar y dirigir la actuación de las unidades dependientes de la respectiva Subdirección.

Art. 2.º Los Servicios de la Dirección General de Régimen Interior que a continuación se relacionan se estructuran orgánicamente en las siguientes unidades administrativas:

1. Servicio de Inspección.

- 1.1. Sección I: Análisis del funcionamiento de los servicios.
- 1.2. Sección II: Inspecciones.

2. Servicio de Personal de los Cuerpos Especializados de Comercio.

2.1. Sección I: Gestión de Personal de los Cuerpos Especializados de Comercio.

2.1.1. Negociado I: Gestión del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

2.1.2. Negociado II: Gestión del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

2.2. Sección II: Gastos en el exterior

2.2.1. Negociado I: Retribuciones en el exterior, dietas y viáticos.

2.2.2. Negociado II: Material, alquileres y obras en el extranjero.

3. Servicio de Personal de los Cuerpos Generales, Colaboradores y Personal contratado.

3.1. Sección I: Programación, estudios y perfeccionamiento.

3.1.1. Negociado I: Documentación y estudios

3.1.2. Negociado II: Aplicación de Programas.

3.2. Sección II: Gestión Personal.

3.2.1. Negociado I: Gestión de los Cuerpos Generales y del SOIVRE.

3.2.2. Negociado II: Contratación y Seguros Sociales de personal contratado.

4. Servicio de Información Territorial.

4.1. Sección de Documentación y Difusión

5. Servicio de Coordinación y Enlace.

5.1. Sección de Coordinación.

6. Servicio de Asuntos Generales e Indeterminados.

6.1. Sección I: Procedimientos y Protocolo Legislativo.

6.2. Sección II: Régimen interno y Asuntos Indeterminados.

6.2.1. Oficina de Arquitectura.

6.2.2. Registro General.

6.2.3. Archivo General.

6.2.4. Gabinete Telegráfico, Telefónico y Télex.

6.2.5. Estafeta de Correos.

7. Servicio de Gestión Económica.

7.1. Sección I: Administración de Presupuestos.

7.2. Sección II: Gestión Económica Complementaria.

7.2.1. Habilitación de Personal.

7.2.2. Habilitación de material.

7.2.3. Oficina de Recaudación.

8.

8.1. Asesor Arquitecto.

Art. 3.º Corresponderá a las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior los siguientes cometidos:

1. Servicio de Inspección.

a) Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones vigentes y, en especial, de las normas sobre organización y funcionamiento de los servicios.

b) Informar sobre la eficacia de la actividad de todas las dependencias y el rendimiento de los servicios y de los funcionarios, señalando las anomalías o deficiencias existentes y proponiendo, en su caso, las medidas correctoras o disciplinarias oportunas.

c) Proponer, para su aprobación por la autoridad competente, los planes con arreglo a los cuales haya de desarrollarse la actividad inspectora.

d) Atender, en colaboración con los servicios de la Subdirección General de Administración Territorial, a que los órganos periféricos del Departamento desarrollen su actividad con la eficacia y coordinación requeridas.

1.1. Sección I: Análisis del funcionamiento de los servicios.

a) Recoger datos acerca del funcionamiento, volumen de trabajo y eficacia de los servicios, con vistas a disponer en todo momento de una información adecuada sobre los niveles de rendimiento de los mismos.